

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.549

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 842 de 10 de Julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 846 de 12 de Julio de 1951, por el cual se hace una inscripción en el Escalafón Militar.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de 23 de Junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 886 de 2 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 68 y 69 de 21 de Junio de 1951, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización Definitiva.

Sección de Contabilidad

Resolución N° 87 de 2 de Julio de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 804 de 16 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 178 de 5 de Octubre de 1950, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 919 de 12 de Junio de 1951, por el cual se aprueba un nombramiento.

Decretos Nos. 320 y 321 de 12 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 179 de 13 de Abril de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 843

(DE 10 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nombrase a la señora Laura de León de Carvajal, Secretaria Estenógrafa, en reemplazo de Susana J. Icaza, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 1° de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

HACESE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 846

(DE 12 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace una inscripción en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Generales Manuel Quintero V. y Pedro J. de Icaza M., el Coronel Esteban Tejada y el Teniente Coronel Antonio Alberto Valdés, miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904,

han certificado que el señor Domingo López García fue incorporado a dicho Ejército desde el día 5 de Noviembre de 1903, con el grado de Capitán, que le había reconocido el Ejército Unido del Cauca y Panamá, y como tal fue enviado a la Península de Azuero, en compañía del General Antonio Papi Aizpurú, para asegurar la adhesión de sus habitantes al movimiento nacional de Independencia,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la inscripción del señor Domingo López García en el Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904, con el grado de Capitán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Hubert Whitaker, por resuelto N° 170 de 23 de Junio de 1951.

Fernando Mitchel, por resuelto N° 171 de 23 de Junio de 1951.

Casiano Sáez, por Resuelto N° 173 de 23 de Junio de 1951.

Luis Felipe Antepara, por resuelto N° 174 de 23 de Junio de 1951.

Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, por Resuelto N° 175 de 23 de Junio de 1951.

Juan José Apolayo Martínez, por Resuelto N° 176 de 23 de Junio de 1951.

Santos Acosta, por Resuelto N° 177 de 23 de Junio de 1951.

Ramón Jaramillo, por resuelto N° 178 de 23 de Junio de 1951.

Celedonio Becerra Delgado, por resuelto N° 179 de 23 de Junio de 1951.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono: 2-2612

OFICINA:Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Concepción Saez Herrera, por resuelto N° 180
de 23 de Junio de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

El Asesor Jurídico, con funciones de secretario.
Francisco Carrasco M.**Ministerio de Relaciones Exteriores****ASCENSOS****DECRETO NUMERO 886**

(DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Relaciones Exteriores,*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Asciéndese a la señora Vitta
Tejeira Svatos, a Estenógrafa de 1ª Categoría,
en el Departamento de Migración, en reemplazo
de Belsie Planos, cuyo nombramiento se declara
insubistente.Stella Velásquez, Oficial de 1ª Categoría del
Departamento de Migración, en reemplazo de Vitta
Tejeira Svatos, quien pasa a ocupar otro
puesto.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
comienza a regir desde el 15 de Junio de 1951

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del
mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 68**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 68. — Panamá, 21 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Benito Ordas, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benito Ordas.
Comuníquese y publíquese.**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 69. — Panamá, 21 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Lisac, natural del Brasil, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Lisac.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 87**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad. — Resolución número 87. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Joaquín Meza I., en comunicación fechada el día nueve (9) de los corrientes, ha presentado renuncia del cargo de Inspector de 1ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, a partir del día quince (15) del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Joaquín Meza I. y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 604

(DE 16 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

María del C. Wittgren, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Martina Alvarez, a partir del 16 de Junio;

Cruz María Aguilar, Secretaria Asistente del Acueducto, en reemplazo de Lidia F. Bértoli, a partir del 18 de Junio;

Pablo Espinosa, Recaudador en Concepción;

Agnelio González, Oficial de Tierras en Chiriquí, en reemplazo de Santiago Rodríguez;

José María Sierra, Sub-Director de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Víctor Ramírez;

Gemiriano Tejada, Contador Jefe de Control de Contribuyentes, en la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Tarquino G. Fernández;

Flor de Lis Hill, Ayudante del Contador en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de José del C. Navas;

Mitry Sandoval, Estenógrafa de 2ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Dilia R. de Flores, quien pasó a ocupar otro cargo;

Alfonso Palacios, Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Moisés del Río;

Román B. Reyes, Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Rafael Marengo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VÍCTOR NAVAS.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 178. — Panamá, Octubre 5 de 1950.

Vistos:

El Gobernador - Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, consulta a esta Sección su Resolución Nº 24-T, de 9 de Agosto último, mediante la cual declara que la señora Bernarda Castillo vda. de Córdoba, de generales conocidas, es legítima compradora de un globo de terreno, de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del Distrito de David, que

mide en total (16 Hts. 4140 M2), dividido en dos lotes, así:

Lote Nº 1—Este lote mide de superficie según el plano Nº 298 de 26 de Febrero de 1950, levantado por el agrimensor autorizado señor José Rangel Rodríguez A., (13 Hts. 8526.59 M2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Julio Córdoba; Sur, camino a Portachuelo; Este, carretera de David a Boquete; y Oeste, camino a Portachuelo y posesión de Erasmo Batista.

Lote Nº 2—Mide 2 Hts. 5613.89, conforme lo demuestra el plano Nº 297 de 26 de Febrero de este año, del agrimensor que efectuó la mensura del lote anterior, y que figura con los linderos siguientes: Norte, antigua propiedad de R. Esquivel, hoy de Lorenzo Esquivel D.; Sur, antigua propiedad de A. Roquebert, actualmente de Carlos Arturo Miró; Este, antigua propiedad de A. Roquebert en la actualidad de Carlos Arturo Miró; y Oeste, carretera de David a Boquete.

La señora Bernarda Castillo vda. de Córdoba le confirió poder especial al abogado Eduardo R. Segovia, para que gestionara a su nombre la presente adjudicación.

Consta de autos, que la adjudicataria consignó a favor del Tesoro Nacional la suma de B/. 34.00 balboas, como valor del terreno, de acuerdo con el avalúo hecho por el Gobernador, a razón de B/. 2.00 balboas la hectárea o fracción de hectárea.

Con la antedicha Resolución ha ingresado en consulta, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente, viéndose que se ha cumplido con cada una de las exigencias señaladas en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, respectivamente.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la Resolución Nº 24-T, dictada por el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VÍCTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**APRUEBASE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 919

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto Nº 118 de Mayo de 1951, dictado

por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto Número 118 del mes de Mayo de 1951.—por el cual se hacen varios nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: *Artículo 1º* Designase al señor César A. Orozco, como Ayudante del Tesorero, en reemplazo del Señor Gilberto Medina, quien pasa a ocupar otro cargo; y al señor Rafael Terán A., como Jefe de Distribución, este último en reemplazo del señor Alfredo Arango, quien presentó renuncia del cargo. *Artículo 2º* El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha. El Gerente (Fdo.) Alberto de la Guardia. — (Fdo.) Pablo A. Pinel, Secretario"

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 920
(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa M. Sevilla, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Contabilidad del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/. 90.00, en reemplazo de Margarita de Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Carmen Valencia, Tabuladora en el Departamento de Contabilidad del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 120.00, en reemplazo de Iris Sagei, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 921
(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase las siguientes personas en el Hospital Santo Tomás.

Luz María Cedeño de Echevers, Primer Asistente de la Sección de Contabilidad y Caja, para llenar vacante.

Manuel García, Asistente de 1ª Categoría, en el Departamento de Personal, Aseo y Conservación, en reemplazo de Alejandro Yepes, quien pasa a ocupar otro cargo.

Mario Martínez, Asistente de 1ª Categoría, en el Departamento de Personal, Aseo y Conservación, en reemplazo de Jorge T. Arosemena, quien pasa a ocupar otro cargo.

Jorge T. Arosemena, Asistente de 1ª en la Sección de Almacén y Aprovisionamiento, en reemplazo de Dámaso L. Franco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alejandro Yepes Jr., Oficial de 1ª Categoría, en la Sección de Almacén y Aprovisionamiento, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 179. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Enrique Julio Marroquín, Ex-empleado de la Recolección de Basuras, Sección de Saneamiento, pago por la suma de ciento setenta y seis balboas con cincuenta y nueve centésimos, (B/. 176.59) correspondientes a 23 días de vacaciones y 1 mes de pre-aviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 2 de Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 29
(DE 27 DE JUNIO DE 1951)

En la ciudad de Penonomé, asiento del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se reunió la expresada Corporación, con asistencia de sus miembros principales, señores Andrés Guevara Toll, Presidente; Francisco Chiari y el Suplente señor Mauricio Mario Correa.

Abierta el acto, el señor Presidente manifestó que el

motivo de la convocatoria era el de considerar la renuncia que del cargo de Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, ha hecho el señor Octavio Herrera en telegrama de fecha 20 de los corrientes.

Deliberándose sobre el particular, el Tribunal, teniendo en cuenta las razones de enfermedad en que se funda la renuncia, resolvió, por unanimidad de votos, nombrar en su reemplazo al señor Ramón Palacios Parrilla.

Por tanto, el Tribunal Superior del segundo Distrito Judicial,

ACUERDA:

Nombrar, como en efecto nombra, al señor Ramón Palacios Parrilla, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, por lo que falta del período en curso y ordene comunicarsele.

El Presidente, (fdo.) Andrés Guevara T.—El Magistrado, (fdo.) F. Chiar.—El Magistrado Suplente, (fdo.) Mauricio Mario Correa.—El Secretario, (fdo.) Gregorio Conte.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que Valeria Trejos viuda de Marciaga y Eduardo Horna, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Trejos y Horna, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 500.00, aportado por iguales partes.

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de restaurante y a cualquier otro que sea lícito y que no pugne con la moral y las buenas costumbres.

Que el término de duración de la sociedad es de 2 años, a partir del primero (1º) de Enero de 1951.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de Valeria Trejos viuda de Marciaga.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 383, de 23 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 33.873

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José Rosario López, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Taboga, portador de la cédula de identidad personal número 47-1158, por medio de apoderado judicial y en escrito del 26 de junio de 1951, ha promovido la justificación del dominio, a fin de obtener la inscripción correspondiente conforme a lo dicho en el artículo 1771 del Código Judicial, sobre el siguiente bien:

"Terreno situado en la isla de Taboga dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Pedro Martínez, callejón de por medio, y mide siete (7) metros con veinte (20) centímetros; Sur, con solar de la señora Sara de Méndez, y mide siete (7) metros con veinte (20) centímetros, callejón de por medio; Este, mide nueve (9) metros con quince (15) centímetros y colinda con solar del señor Eusebio Delgado, callejón de por medio; y Oeste, con solar de Teresa Esquivel y mide nueve (9) metros con quince (15) centímetros, callejón de por medio. El área del terreno es de sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, para que el que es crea con derecho el inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del

término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.998

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado José de J. Figueroa G., en su carácter de apoderado del señor Reginald Sinclair y en memorial de fecha 11 de los corrientes, ha solicitado a este Tribunal la anulación del certificado de acciones número 0713 de la "Cervecería Nacional, S. A." por cinco acciones de un valor nominal de veinte balboas (B/. 20.00), expedido el 5 de agosto de 1939 a favor de su poderdante, y ordenar que la entidad emisora entregue un nuevo título.

Para los efectos el artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno; y copias del mismo se dejan en la Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.888

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad, cedula No 26-2510, actuando a nombre y representación de Gabriela Tejedor, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Ocu, agricultora, sin cédula de identidad personal; y de Camilo Atencio, varón, mayor de edad, panameño y también natural y vecino del Distrito de Ocu, agricultor, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, por medio de memorial de fecha 13 de Julio del año en curso, solicita para sus mandantes, se les expida título de propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "Chorrera", ubicado en el caserio de El Barro, jurisdicción del Distrito de Ocu de una extensión superficial de veinte hectáreas (20 Hts. 0000), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Carretera de Santiago a Peñas Chatas, llamado camino de Agapito Díaz; Sur, terreno de Celestino Castillo y otros; Este, camino llamado de Agapito Díaz que comunica a la carretera de Santiago con Peñas Chatas; Oeste, camino llamado de la "Chorrera", que comunica a las dos Bocas con el Barro, y camino público.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se entrega a los interesados, para que la hagan publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 13 de Julio de 1951.

El Gobernador-Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3528

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a

Cecilio Chifundo) (a) Baba, y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, el primero (Chifundo) varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3675, con residencia en Cativá, casa sin número, cuarto 11; el segundo, (Rosero) varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cativá en la casa N° 40, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto y en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y uno.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha confirmado la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal el diez de enero del año en curso, por medio de la cual se condenó a Cecilio Chifundo (a) Baba y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, a la pena de veinticuatro (24) meses de reclusión y doce (12) meses de reclusión respectivamente.

En consecuencia, póngase en ejecución la sentencia, con la prevención de que el reo Tomás Eloy Rosero (a) Culi, va fue puesto en libertad por haber cumplido en exceso los doce meses de reclusión a que ha sido condenado y hágase constar la calidad de Reo Rebelde del procesado Cecilio Chifundo (a) Baba y notifíquese por Edicto este fallo, tal como lo estatuye el artículo 2349 del C. J.

Envíese copia de la sentencia al Comisionado de Corrección, haciéndole constar que el reo Cecilio Chifundo (a) Baba, es prófugo de la Justicia y por ello su captura procede para la ejecución de la sentencia remitida.

Oficiése al Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes al historial Penal y Político de los procesados.

Terminado como está el procedimiento imponible al Proceso, se ordena su archivo, así como la anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) Guevara.—Pretelt.—(fdo.) Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, REVOCÓ el auto consultado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº del Código Penal y de esta su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) El Secretario, B. Pereira.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo que si

no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Esther Maria O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, "Abre Causa Criminal" contra Ester Maria A. de Sánchez, mujer, billettera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Ester Maria O. de Sánchez que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heráldo Alfonso Joseph, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última

ma publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Inepta. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama como en efecto llama en desacuerdo con la opinión fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indebida, a Heraldo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta casa N° 27 bajos, e hijo de Eddie Joseph con Edith Gómez; ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha se señalará oportunamente.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) M. J. Ríos

Se advierte al enjuiciado Heraldo Alfonso Joseph que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, chofer cedulaado bajo el N° 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así: (Segunda Instancia).

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(Fdo.) F. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—(sic) Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) A. Vázquez Díaz.—Secretario.

Se advierte al reo José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Granvill Carl Powell, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria por lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive de la Sentencia Condenatoria:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Granvill Carl Powell, varón de 41 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Lefevre casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez G.—Ad-Int.

Se advierte al procesado Granvill Carl Powell, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granvill C. Powell so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama, y emplaza a Manuel Sang y Francisco Fernández, panameños, de veintiuno y veinte años de edad, solteros, y residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas sin cédula de identidad el primero y el segundo no lo porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de traficar con "can-yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Sang y Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy

veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mannel Adolfo Cardales, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contra el pudor", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Adolfo Cardales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Luis Aguilar Caldera, panameño, de treinta años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de la ciudad de La Chorrera sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se apersona a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Luis Aguilar Caldera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia María Álvarez, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en

derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Silvia María Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José Yomg, de generales que abajo se especificaran, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de tentativa de violación carnal.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, la que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, Segunda Suplente encargada del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley "Abre Causa Criminal", contra José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, de esta comprensión, con cédula de identidad personal número sin conocerse, por el delito de Tentativa de violación carnal, que prevé y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, y le decreta formal detención preventiva, con derecho a ser excarcelado mediante fianza. Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para la audiencia respectiva. Solicitese la captura del procesado al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional y verificada esta tráigase al procesado al Despacho para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.—Notifíquese y cópiase.—(Fdo.) Acracia Sarasqueta de Varela.—Efraín Vega, Secretario".

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero del acusado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron.

Se requieren a las autoridades policíacas y judiciales que lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen.

Se advierte al encausado que treinta días después de la última publicación de este edicto se tendrá como hecha la notificación de este auto para los efectos consiguientes. También que si no compareciere en el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía, se seguirá el juicio con un defensor que le será nombrado y que su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra.

Fijado este edicto hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Segunda publicación)